



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00615-00.

La LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO señala que cumplió el requerimiento expedido por la Judicatura, en lo atinente a la correcta determinación del estrato socioeconómico concerniente a la edificación involucrada. Por otro lado, solicita que se indague sobre ese dato ante la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de esta localidad, con el objetivo de tener una mayor precisión sobre el tema.

En tal sentido, ha de manifestarse que, contrario a lo señalado por la aludida entidad, **nunca se estableció con puntualidad aquel aspecto**, siendo que, en tal escenario, el especialista se limitó a adosar una imagen digital del lugar, sin hacer más consideraciones, lo que impidió aceptar la rectificación planteada en dicho campo.

Con todo, tomándose en consideración que el dato en alusión es necesario y que se requiere su pronta dilucidación, en aras de proseguir con el trámite, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe el pertinente soporte documental con destino a la nombrada división municipal, en aras de que informe el enunciado estrato socioeconómico del predio aprisionado. Para tal fin se concede el intervalo de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento del pertinente oficio¹.

Una vez obtenida la información que precede, **remítase** a la organización evaluadora el soporte acercado, en aras de que adecúe la estimación del predio.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el comunicado proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la localidad, en el que informa que sobre el bien raíz aquí comprometido, se gestó la concurrencia de embargos, en razón de la limitación impuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Así, en la fase ritual de rigor y tomándose en cuenta la descrita situación, **se aplicarán las previsiones contenidas en el inc. 1º, art. 465 del Estatuto General del Procedimiento**.

¹. planeacion@armenia.gov.co; y. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d666c3cf5d364b00a36a5e2542a1700e0252fed0bfa783f200185fed4ca3ed3d**

Documento generado en 14/09/2022 07:15:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**